



## INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; así como a lo ordenado en los proveídos de requerimiento de fechas nueve de marzo de dos mil dieciocho y veinticinco de enero de dos mil diecinueve, así como el de incumplimiento emitido en fecha primero de marzo del año en curso, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **546/2017**; resultando, que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

# AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al C. Carlos Manuel Ix Valle, Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en **sesión pública celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. Publíquese** el presente documento en el **Sitio Oficial de este Instituto**, y **remítase una copia** al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.

  
M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA

  
DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO